



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

### AVISO

Hoy, a los 20 días del mes de agosto del año 2024, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, para efectos de notificar al señor **CARLOS BRENDAN BRYAN ARCHBOLD** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.621.955, en calidad de capitán de la motonave “**NORT BAY I**”, matrícula **CP-07-1835**, el contenido del Acto Administrativo de fecha 17 de junio de 2024 “por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022024008 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio”, en contra del Capitán de la mencionada motonave.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia del Acto Administrativo de fecha 17 de junio de 2024, suscrita por el señor Capitán de Corbeta, Marco Antonio Castillo Charris, Capitán de Puerto de San Andrés Islas.

Contra la mencionado Auto no procede recurso alguno

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante los días veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso.

*“Consolidemos nuestro país marítimo”*

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día 20 del mes de agosto del año 2024

**GINNY SANDOVAL ROCA**  
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1  
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las 18:00 horas.

**GINNY SANDOVAL ROCA**  
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1  
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

San Andrés Isla, 17 de junio de 2024

“Por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022024008 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”, producto del Reporte de Infracciones No. 0014595 de fecha 20 de julio de 2023, por presunta violación a las normas de marina mercante”

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172023101557 del 25 de julio de 2023, por medio del cual el señor Inspector de Naves Menores de la Capitanía de Puerto, Wilson Harris, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 20 de julio de 2023 con la motonave “NORT BAY I”, identificada con número de matrícula CP-07-1835, en el cual dispuso:

(...)

*De acuerdo a la Circular No. CR-20230014, Se restringe el tránsito, fondeo y emplea de MN y artefactos navales en el muelle de Cotton Cay y sectores aledaños a la Plazoleta Coral Palace durante el día 20 de julio a partir de las 7:00 AM hasta las 4:00 PM. La MN NORT BAY I hizo caso omiso a la circular que manda el capitán de puerto y pasa en la bahía de Cotton Cay en la presencia del inspector de turno.*

*Por tal motivo, se infraccio con el Código 44.*

(...)

**PRUEBAS****PRUEBAS DOCUMENTALES**

- Acta de Protesta con Radicado No. 172023101557 de fecha 25 de julio de 2023.
- Reporte de Infracción No. 0014595.
- Copia del Certificado de Matrícula de la Motonave NORT BAY I, identificado con matrícula No. CP-07-1835, en el cual obra como propietario/armador la JEAN PAUL OJEDA FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.837.



**ARTICULO PRIMERO: INICIAR** proceso administrativo sancionatorio en contra del señor CARLOS BRENDAN BRYAN ARCHBOLD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.955, capitán de la motonave NORT BAY I, identificada con matrícula No. CP-07-1835, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS** en contra del señor CARLOS BRENDAN BRYAN ARCHBOLD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.955, capitán de la motonave NORT BAY I, identificada con matrícula No. CP-07-1835, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído, por el siguiente pliego de cargos:

**ÚNICO CARGO:** Navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la Autoridad Marítima Nacional, contraviniendo lo señalado en el código 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

- Constancia Secretarial de fecha 11 de abril de 2024 por medio del cual se informa sobre el memorial allegado por parte del señor Jean Paul Ojeda Forbes, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.837 en calidad de propietario, allegó escrito y junto con el anexo copia del recibo de pago con ID No. 03480014161319 de fecha 22 de marzo de 2024 abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, por valor de \$1.160.000.00.

### CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1894.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán y/o Propietario, Armador responsable de la motonave "NORT BAY I", con matrícula No. CP-07-1835.



Identificador: zhJW ms91 8IYe BYPh MZKk 18EW Clc=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitanía de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que, efectuado total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo correspondiente en la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, derivó para este despacho dar por terminada la actuación administrativa en la etapa en la cual se encuentra, esto es, dar por terminada de manera anticipada el proceso administrativo sancionatorio, correspondiente a la Investigación Administrativa No. 17022024008 con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, previstos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y aplicables a todas las actuaciones administrativas al momento de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, toda vez que:

Mediante escrito con oficio con radicado No. 172024100472 de fecha 22 de marzo de 2024, el señor Jean Paul Ojeda Forbes, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.837 en calidad de propietario, allegó escrito y junto con el, anexó copia del recibo de pago con ID No. 03480014161319 de fecha 22 de marzo de 2024 abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, por valor de \$1.160.000.00, correspondiente al pago del código de infracción No. 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, que dio origen a la formulación de cargo, en dos (2) folios, conforme al acto administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022024008.

Lo anteriores pagos, corresponden a los soportes con el fin de que los investigados se constituyeran a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través del acto administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE".

Aunado a lo ya expuesto, es importante resaltar que en virtud del principio de celeridad consagrado en el artículo 3º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las autoridades administrativas en particular, deben impulsar de oficio los procesos, suprimiendo los trámites innecesarios, sin dejar de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados, en general, los principios consagrados en el nombrado artículo 3, sirven como fundamento para resolver los inconvenientes que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento administrativo.

Tal principio tiene además fundamento legal en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, norma que dispone que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía,

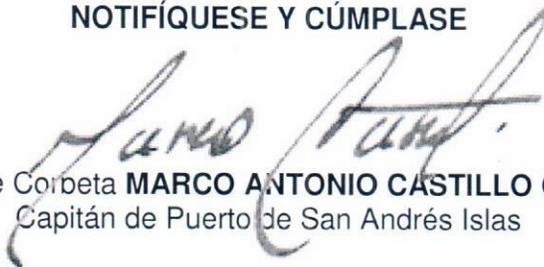


07-1835, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor JEAN PAUL OJEDA FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.837, propietario de la motonave NORT BAY I, identificada con matrícula No. CP-07-1835, conformidad con la previsión legal contenida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_  
C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_  
C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: zhJW ms91.8IYe BYPh MZK IBEW CId=